

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA PRESTAR APOYO EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ASISTENCIALES A FAMILIAS ANDALUZAS “BONO CARESTÍA”

En Sevilla, a 13 de marzo de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> María Dolores López Gabarro**, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según el mismo Decreto del Presidente anteriormente citado, actuando en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa consejería.

De otra, **D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza** (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, n<sup>o</sup> 3, Edificio C-7, 1<sup>o</sup> planta, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el n<sup>o</sup> 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, y actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

### EXPONEN

I.- El 13 de marzo de 2023 se firmó un nuevo acuerdo de concertación en Andalucía denominado «Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía» entre el Gobierno Andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos, esto es, la Confederación de Empresarios de Andalucía, y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. Ese Pacto se suscribe en el marco de lo previsto en los artículos 10.3.20.º y 37.1.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía con la finalidad de adoptar medidas, entre otras, de carácter urgente dirigidas a unidades familiares para paliar los efectos derivados de la crisis económica y energética que están creando una situación de estrés social. De esta manera, el Pacto incluyó como medida urgente la del “Bono Carestía”, con una previsión presupuestaria de 12 millones de euros.

II.- Con estas ayudas se pretende paliar el encarecimiento del coste de la vida para las familias por las subidas de precios como consecuencia de la crisis internacional generada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, unido a las consecuencias que se vienen arrastrando derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha provocado un estrés social que genera empobrecimiento en las familias.

III.- La finalidad de esta medida económica puntual es generar un impacto positivo directo sobre el poder adquisitivo de las familias y salvaguardar su dinámica económica, priorizando a los hogares de mayor vulnerabilidad.

En base a ello habrán de adoptarse las correspondientes medidas de simplificación y racionalización administrativa

para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y para el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Entre estas medidas se encuentra la aprobación el desarrollo de unas bases reguladoras y convocatoria del Bono Carestía un procedimiento con la necesaria seguridad jurídica y transparencia, que está previsto aprobar mediante Orden de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en abril del presente año. El conocido como Bono Carestía consiste en una Ayuda económica de 200 euros destinada a apoyar a las unidades familiares andaluzas con menores a cargo, afectadas por la sobrecarga que supone el incremento de precios generalizado de los productos y suministros, en hogares cuyos ingresos anuales en 2022 fueron inferiores a tres veces el IPREM anual vigente.

La disposición adicional décima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece que las solicitudes del Bono Carestía deberán presentarse de manera exclusivamente electrónica debiendo la Administración de la Junta de Andalucía prestar el apoyo necesario a las personas solicitantes que lo necesiten.

La citada Orden irá dirigida a una pluralidad indeterminada de destinatarios. De conformidad con lo establecido en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, en la misma se va a establecer un procedimiento con presentación electrónica, con el objetivo de conseguir mayor rapidez y eficacia en su gestión, al tratarse de una línea de ayuda de concurrencia no competitiva, que requiere conceder y abonar las ayudas en el menor tiempo posible. De esta forma, se espera una gran cantidad de solicitudes con presentación simultánea.

Es por ello que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se requiere del mayor dispositivo posible de apoyo en el territorio, cercano a la ciudadanía y con capacidad de informar y asesorar adecuadamente a las personas que lo necesiten durante el proceso de solicitud electrónica de las ayudas.

**IV.-** Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza es un ente instrumental sin ánimo de lucro perteneciente al sector público andaluz tal y como establece el artículo 52.1 b) y 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 78 de la citada normativa, según el cual "el régimen jurídico de las fundaciones del sector público andaluz será el previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Andalucía Emprende dispone de un amplio dispositivo de implantación y capilaridad territorial con 259 centros de atención abiertos al público y un equipo de 849 personas con experiencia y conocimientos en el asesoramiento y apoyo a tramitación de ayudas públicas. Este dispositivo sitúa a Andalucía Emprende como uno de los instrumentos de la Junta de Andalucía con mayor cercanía territorial en cuanto a la accesibilidad de la ciudadanía y con un equipo humano la suficiente capacidad y experiencia para prestar servicios de apoyo a otras entidades de la Junta de Andalucía que así lo precisen.

**V.-** En el Patronato de la Fundación celebrado el día 19 de diciembre de 2023, se aprobó modificar sus estatutos y solicitar el reconocimiento de medio propio de la Junta de Andalucía. Para ello, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha iniciado el proceso administrativo de solicitud tal reconocimiento, encontrándose actualmente pendiente de recibir el informe de la Intervención general de la Junta de Andalucía autorizando dicha condición.

La vocación de tal reconocimiento como medio propio es que aquellas Consejerías, sus agencias y el resto de las entidades de la Junta de Andalucía que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, puedan realizar encargos a la Fundación, para la realización de los trabajos y actuaciones que precisen.

**VI.-** A Andalucía Emprende le interesa colaborar con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para realizar un proyecto piloto de despliegue de sus recursos territoriales personales y materiales cuyos beneficiarios sean personas físicas, con objeto de convertirse en una de las entidades colaboradoras que tengan presencia en el territorio y equipo humano capacitado para prestar diferentes servicios en el seno de la Administración de la Junta de Andalucía.

**VII.-** La Consejería y AE son conscientes de que el incremento de las rentas puede tener un impacto significativo en la cohesión social, fijando la población al territorio, con especial atención a zonas más desfavorecidas económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza. Por tanto, este tipo de iniciativas contribuyen a afrontar el reto demográfico, especialmente en las localidades con menos oportunidades de empleo y para emprender, al mejorar el nivel de vida, estimular la economía local y reducir la migración interna.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes,

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración entre las partes para el apoyo en la presentación de solicitudes del “Bono Carestía” de acuerdo con la próxima convocatoria del Bono Carestía prevista para el mes de abril de 2024.

**SEGUNDA.** En virtud del presente acuerdo, Andalucía Emprende se compromete a poner los medios materiales y humanos para la prestación de servicios a la ciudadanía en las funciones de información y asesoramiento para la presentación electrónica a las personas solicitantes del Bono Carestía que lo necesiten, desde los CADE implantados en el territorio. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por un equipo humano capacitado para prestar tales servicios, de conformidad con la disposición adicional décima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**TERCERA.** En virtud del presente acuerdo, la Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad proporcionará la formación y los recursos didácticos necesarios sobre el procedimiento y la herramienta telemática para prestar este servicio de apoyo para todo el personal de Andalucía Emprende que vaya a prestar los referidos servicios. En concreto, se facilitará, entre otra, la siguiente documentación:

- .Guía práctica de la solicitud telemática del bono carestía
- .Preguntas frecuentes sobre la solicitud telemática del bono carestía
- .Documentos base y formularios

**CUARTA.** De las actuaciones previstas en el presente Acuerdo no se derivarán contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes.

**QUINTA.-** Comisión de Seguimiento. Para facilitar el seguimiento y coordinación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que puedan plantear.

**SEXTA.** Tratamiento de datos de carácter personal.

Toda la información que se gestione en relación con las personas solicitantes del bono carestía deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal a la vista de lo establecido en los artículos 4 y 24 del Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del citado texto normativo que se ocupa de los corresponsables del tratamiento.

**Séptima.** Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá un período de vigencia de un mes desde que se publique la orden de convocatoria de ayudas. Este periodo será ampliable en la medida pueda serlo el plazo de vigencia de las citadas ayudas.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.  
Director de Andalucía Emprende  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: Dña María Dolores López Gabarro.  
Consejera de Inclusión Social, Juventud  
Familias e Igualdad.